

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 1 de 6

UNAD © 2021

## Resolución No. 9306 - 22-06-2021

*Por la cual se deroga la Resolución 10430 del 21- 07 – 2020 de la UNAD y se actualizan otras disposiciones en materia de medidas de bioseguridad para la prevención y control de contagios por el SARS-COV- 2 COVID 19 Coronavirus en las Instalaciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD .*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Organización Mundial de la Salud — OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021 y/o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo a la Directriz presidencial 04 del 2021 de Junio 9 de 2021 sobre el Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial “

Que atendiendo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y en ejercicio del principio constitucional de la autonomía universitaria, a través de la presente Resolución, se dictan las medidas para la implementación del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 adoptado por el Ministerio de Salud y Protección mediante la Resolución 777 del 2 de Julio del 2021” *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades*

---

“Más UNAD, Más País”

 Universidad Nacional Abierta y a Distancia	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
		<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>PÁGINAS:</b> Página 2 de 6

UNAD © 2021

*económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.*

Que en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar, adecuar y continuar con la implementación en las instalaciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 del 2 de julio del 2021, orientadas a definir los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y garantizar la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con el objeto misional de la Universidad

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación.**

Con el fin de continuar con la operacionalización de los protocolos de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 del 2 de junio del 2021, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD continuará con la implementación en todas sus instalaciones los Protocolos de Bioseguridad: Prevención y Manejo del COVID -19 para el Trabajo Seguro contenidos en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica al Personal de Planta Administrativa, Docentes de Carrera, Docentes Ocasionales, Docentes Hora Cátedra, Contratistas de Apoyo a la Gestión, Estudiantes, Egresados, Proveedores, Contratistas y visitantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, dentro del territorio nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: Trabajo En Casa o Presencialidad** El Personal de Planta Administrativa, Docentes de Carrera, Docentes Ocasionales (Tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra), Contratistas de Apoyo a la Gestión, continuarán desarrollando sus funciones u obligaciones mediante la modalidad de trabajo en casa o presencialidad, de acuerdo a las directrices definidos por cada jefe de la Unidad y directrices de la secretaria de Salud y Educación de las entidades territoriales

**Parágrafo primero.** Una vez que todo el Personal de Planta Administrativa, Docentes de Carrera, Docentes Ocasionales, Docentes Hora, Contratistas de Apoyo a la Gestión hayan completado todo el esquema de vacunación y directrices de la secretaria de Salud y Educación de las entidades territoriales , podrán continuar con el desarrollo de sus funciones u obligaciones mediante la modalidad de la presencialidad y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad definidos por la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO: Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial.** Para garantizar la continuidad de las funciones u obligaciones por parte del personal Unadista de manera presencial y en alternancia, se imparten las siguientes directrices:

1. Se debe dar cumplimiento a los protocolos adoptados por la Universidad de acuerdo con el documento técnico, “Protocolos de Bioseguridad: Prevención y Manejo del covid-

---

“Más UNAD, Más País”

 	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
		<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 6

UNAD © 2021

- 19 para el Trabajo Seguro en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD– “anexo a la presente resolución.
2. El personal de planta administrativa, docentes de carrera, docentes ocasionales, contratistas de apoyo a la gestión, estudiantes, egresados, visitante, deberán suministrar diariamente la información sobre su estado y condiciones de salud actuales y la actualización obligatoria del esquema de vacunación, en la aplicación “Autodiagnóstico condiciones de salud COVID 19 en el sistema inteligencia institucional SIGHUM”.
  3. Para el personal de planta administrativa, docentes de carrera, docentes ocasionales, contratistas de apoyo a la gestión debe reportar las condiciones de salud en el aplicativo autodiagnóstico COVID-19 autenticándose por la página de Talento Humano
  4. Para el personal estudiantes y visitante el link del reporte del autodiagnóstico COVID-19 es [https://thumano.unad.edu.co/SIIGTHUM\\_vp/include/modulos/autodiagnostico\\_covid/index.php](https://thumano.unad.edu.co/SIIGTHUM_vp/include/modulos/autodiagnostico_covid/index.php)
  5. No se permitirá el ingreso de cualquier persona que presente algún síntoma de gripa o afección respiratoria.
  6. Para ingresar y permanecer en las instalaciones de la Universidad todo el personal de planta administrativa, docentes de carrera, docentes ocasionales, contratistas de apoyo a la gestión, estudiantes, egresados, proveedores, contratistas y visitantes, deberán usar el tapabocas de forma obligatorio antes, durante y después del ingreso
  7. Una vez que el personal ingrese a las instalaciones de la UNAD, es obligatorio la aplicación del gel y/o alcohol glicerinado, e inmediatamente se deberá realizar el lavado de manos cumpliendo con las técnicas, el lavado de manos debe durar mínimo 20 a 30 segundos.
  8. Todo el personal que ingrese a las instalaciones de la Universidad debe aplicar la técnica del lavado de manos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así o no haya tenido algún intercambio físico o tenga contacto con documentos, elementos, herramientas, materiales, equipos de trabajo entre otros o cada momento que ingrese y salga de la Universidad; deberá dirigirse a la zona definida para el lavado de manos y durante la permanencia en la Universidad,
  9. El distanciamiento físico será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentran en el lugar o espacios de la Universidad.
  10. En todas las aulas, oficinas y lugares en especialmente cerrados, donde este cualquier persona sin importar la cantidad de aforo, se debe mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

**ARTÍCULO SEXTO. Obligaciones del personal:** el personal vinculado en las diferentes modalidades a la Universidad tiene las obligaciones.

1. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la Universidad.

---

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

 	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
		<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>PÁGINAS:</b> Página 4 de 6

UNAD © 2021

- Reportar diariamente su estado de salud en la herramienta virtual “Autodiagnóstico de condiciones de salud COVID-19”. en el sistema inteligencia institucional SIGHUM
- Informar de manera inmediata cualquier alteración o síntomas asociados al COVID 19 a la EPS, línea 192 y la Secretaria de salud que corresponda, para que se inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Garantizar el autocuidado, conservando hábitos de vida y trabajo saludable.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas que se generen como resultado de valoraciones médicas realizadas por la EPS o ARL, en la razón que la convoque.
- Dar uso adecuado y disposición final de los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados.
- Mantener limpia, ordenada y desinfectada el área de trabajo.
- Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades locales adicionales a las establecidas en los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la Universidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Reuniones.** En lo más posible abstener de realizar reuniones presenciales. Las diversas reuniones programadas a nivel nacional, zonal y local (consejos, comités, juntas, salas de dirección, entre otras) se adelantarán de manera virtual, de las plataformas dispuestas por la universidad como son: Adobe Connect, Web Conference, Zoom, Hangout Google, Skype, Meet, Team office, entre otros

La estrategia de acompañamiento B-learning se desarrollará en su totalidad de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para su realización. Los directores de zonas y centros socializarán el canal a través del cual se llevará a cabo.

La estrategia de la realización de los CIPAS se llevará cabo en su totalidad de forma virtual, manteniendo la fecha y hora programada, de manera que no se altere lo planificado en cada Escuela, Centro y Zona, dando curso normal a la vida académica. Para el desarrollo y registro virtual de las sesiones de los CIPAS, el docente informará a los estudiantes el canal a utiliza

**Parágrafo primero.** De no ser así, favorecer que todas las reuniones, actividades laborales y de bienestar sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

**ARTÍCULO OCTAVO. Acciones de intervención en casos sospechosos COVID-19 de las plataformas humanas vinculadas:** Cuando un servidor de la Universidad, presente síntomas asociados al COVID 19 considerado como sospechoso COVID- 19, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Si presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal no debe presentarse a las instalaciones de la UNAD y debe registrar la información en la aplicación Autodiagnóstico condiciones de salud COVID 19 en el sistema inteligencia institucional SIGHUM
- La Gerencia de Talento Humano y sus fractales reportan a la EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario, Secretaria de Salud correspondiente y ARL, si el servidor presenta

---

“Más UNAD, Más País”

 	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
		<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>PÁGINAS:</b> Página 5 de 6

UNAD © 2021

síntomas.

4. El servidor que presente caso sospechoso debe reportar el caso a la EPS y a la Secretaría de Salud que corresponda para que evalúen su estado de salud.
5. Cuando se presente un caso sospechoso, deberá registrar y reportar como a la EPS o Entidad de Salud correspondiente, la información de su estado de salud y de todo su núcleo familiar y hacer enterar a las personas con quienes ha estado en contacto extreme las medidas de bioseguridad y evite el contacto con las demás personas en las instalaciones de la Universidad.
6. Si quien presenta el caso sospechoso ha estado de manera presencial en las instalaciones de la universidad, se debe limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas como pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas con las que ha estado en contacto el servidor.
7. Todo el personal Unadista y que alguna persona cercana a su núcleo familiar, social, personal y laboral; presente algún síntoma de gripa o afección respiratoria, sin importar que sea o no persona diagnóstica por Covid 19, deberá registrar la información en la aplicación Autodiagnóstico condiciones de salud COVID 19 en el sistema inteligencia institucional SIGHUM.
8. Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. La persona sospechosa, deberá permanecer en su casa durante catorce (14) días mientras no tenga certificado médico que avale su retorno antes de ese periodo.

**ARTÍCULO NOVENO. Acciones de intervención en caso de que el personal de la UNAD sea diagnosticado con COVID -19:** Cuando un servidor sea diagnosticado con COVID 19 se deben realizar las siguientes acciones:

1. Comunicar a la Gerencia de Talento Humano y al jefe inmediato o supervisor del contrato de manera oportuna el resultado del diagnóstico.
2. La Gerencia de Talento Humano y sus fractales reportarán a la EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario, Secretaría de Salud correspondiente y ARL, si el servidor presenta síntomas.
3. Si el funcionario diagnosticado como positivo COVID 19 ha estado de manera presencial en las instalaciones de la universidad, se debe activar el protocolo de limpieza y desinfección lo limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas como pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas con las que ha estado en contacto el servidor.
4. El funcionario diagnosticado con COVID- 19 , no deberá presentarse a la universidad hasta que no haya terminado su incapacidad médica para el retorno a sus actividades laborales. La incapacidad se debe reportar a la GTHUM para su respectivo trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Elementos de Protección Personal.** La Universidad suministrará los elementos de protección para uso personal (EPP) al personal vinculado, al

---

“Más UNAD, Más País”

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
		<b>VERSIÓN:</b> 2-18-02-2021
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>PÁGINAS:</b> Página 6 de 6

UNAD © 2021

igual comunicará permanentemente las técnicas de uso y disposición de los elementos de protección personal definida en el protocolo general de bioseguridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Tratamiento de la información.** Toda la información que se recaude por parte de la Gerencia de Talento Humano en cumplimiento de los protocolos adoptados en virtud del presente acto administrativo, deberá ser objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la normatividad interna, especialmente según lo contemplado en el manual de políticas y procedimientos internos para el trámite de datos personales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Plan de comunicaciones.** La Gerencia de Talento Humano y la Gerencia comunicara a toda la información pertinente a las medidas de bioseguridad adoptadas por la universidad a todo el personal vinculado, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes, mediante los siguientes canales:

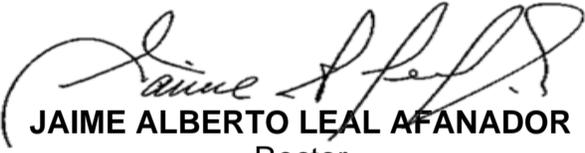
1. Correo electrónico Institucional del personal vinculado
2. Correo electrónico Institucional de los estudiantes
3. Página WEB de la Universidad: [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)
4. Campus virtual
5. Página del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo: <https://sig.unad.edu.co/seguridad-salud-trabajo>

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo el documento técnico que contiene los Protocolos de Bioseguridad: Prevención y Manejo del COVID -19 para el Trabajo Seguro en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual deberá ser remitido desde la Gerencia de Talento Humano por correo electrónico a todos los servidores para su conocimiento y cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C.,

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Proyecto: Alexander Cuestas Mahecha Gerente de Talento Humano  
Proyecto: Mónica Carvajalino – Líder Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Vo.Bo: Constanza Venegas – Secretaria General

---

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia